

k) A que promueva la cooperación intrarregional e interregional y el intercambio de recursos para programas y proyectos sobre el envejecimiento, incluidos programas relativos al envejecimiento durante toda la vida, a la generación de ingresos y a nuevas formas de envejecimiento productivo;

l) A que proporcione los ingentes recursos humanos y materiales que se necesitan ahora urgentemente para la adaptación a la llegada de la humanidad a la madurez, que puede entenderse como un fenómeno demográfico pero también como un fenómeno social, económico y cultural sumamente prometedor;

2. *Insta también* a que se apoyen las iniciativas nacionales sobre el envejecimiento en el contexto de las culturas y las condiciones nacionales, de forma que:

a) Las políticas y programas nacionales apropiados para las personas de edad se consideren como parte de las estrategias globales de desarrollo;

b) Se amplíen y se apoyen las políticas tendientes a fortalecer la función de los gobiernos, del sector voluntario y de los grupos privados;

c) Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales colaboren en el establecimiento de servicios de atención primaria de la salud, la promoción de la salud y los programas de autoayuda para las personas de edad;

d) Se considere que las personas de edad contribuyen a sus sociedades y no son una carga para ellas;

e) Toda la población se prepare para las etapas posteriores de la vida;

f) Las generaciones viejas y jóvenes cooperen para establecer un equilibrio entre la tradición y la innovación en el desarrollo económico, social y cultural;

g) Se elaboren políticas y programas que respondan a las características, las necesidades y las capacidades especiales de las mujeres de edad;

h) Se dé a las mujeres de edad un apoyo adecuado y acorde con su contribución, en gran parte no reconocida, a la economía y al bienestar de la sociedad;

i) Se aliente a los hombres de edad a desarrollar las capacidades sociales, culturales y emocionales que tal vez no hayan podido desarrollar durante los años de trabajo remunerado;

j) Se fomente la conciencia y la participación de la comunidad en la formulación y la aplicación de programas y proyectos con la participación de personas de edad;

k) Se apoye a las familias en la prestación de cuidados y se aliente a todos los miembros de la familia a cooperar en esos cuidados;

l) Las autoridades locales cooperen con las personas de edad, las empresas, las asociaciones cívicas y otras entidades para explorar nuevos modos de mantener la integración de todas las edades en la familia y en la comunidad;

m) Los responsables de adoptar decisiones y los investigadores cooperen en la realización de estudios orientados a la acción;

n) Los responsables de la formulación de políticas centren la atención y los recursos en oportunidades tangibles, más que en metas deseables pero inasequibles;

o) Se amplíe la cooperación internacional, en la medida de lo posible, en el contexto de las estrategias dirigidas a alcanzar los objetivos globales sobre el envejecimiento para el año 2001;

3. *Decide* que, contando con los recursos del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 y con las contribuciones voluntarias, se observe el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad, en reconocimiento de la llegada de la humanidad a su madurez demográfica y de la promesa que ello encierra de que maduren las actitudes y las capacidades en la esfera social, económica, cultural y espiritual, en particular para el logro de la paz mundial y el desarrollo en el próximo siglo.

#### 47/6. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/38, de 18 de noviembre de 1981, 37/8, de 29 de octubre de 1982, 38/37, de 5 de diciembre de 1983, 39/47, de 10 de diciembre de 1984, 40/60, de 9 de diciembre de 1985, 41/5, de 17 de octubre

de 1986, 43/1, de 17 de octubre de 1988, y 45/4, de 16 de octubre de 1990,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano<sup>9</sup>,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada el 21 de octubre de 1992 por el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano sobre las medidas adoptadas por el Comité Consultivo para asegurar una constante, estrecha y eficaz cooperación entre ambas organizaciones<sup>10</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Observa con satisfacción* los esfuerzos que sigue realizando el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y sus diversos órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, mediante programas e iniciativas adoptados por el Comité Consultivo;

3. *Observa con satisfacción* los encomiables progresos logrados respecto de la promoción de una cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión del Comité Consultivo de participar activamente en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

43a. sesión plenaria  
21 de octubre de 1992

#### 47/7. Asistencia de emergencia a Filipinas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/177, de 19 de diciembre de 1991, sobre asistencia de emergencia a Filipinas,

*Profundamente preocupada* por los enormes daños y la devastación causados en Filipinas por las corrientes masivas de fango procedentes de los depósitos de cenizas volcánicas de las recientes erupciones del volcán Pinatubo,

*Tomando nota con inquietud* de la destrucción de miles de viviendas y de los daños causados a sectores importantes de la infraestructura nacional, así como de las crecientes necesidades de cientos de miles de personas desplazadas,

*Reconociendo* los esfuerzos del Gobierno de Filipinas por socorrer y prestar asistencia de emergencia a las personas afectadas por las corrientes de fango y las recientes erupciones volcánicas,

*Tomando nota* de que los decididos esfuerzos del Gobierno de Filipinas por promover el crecimiento económico y el desarrollo se verán obstaculizados por la continuación de esta situación calamitosa,

1. *Encomia* los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Filipinas en las operaciones de socorro y asistencia de emergencia;

2. *Insta* al Secretario General a que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades filipinas, preste asistencia a las actividades de rehabilitación del Gobierno de ese país;

3. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales que incrementen con urgencia el apoyo que prestan a Filipinas a fin de aligerar, mientras duren la situación de emergencia y el ulterior proceso de rehabilitación, la carga económica y financiera que soporta el pueblo filipino.

44a. sesión plenaria  
21 de octubre de 1992

#### 47/8. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1991<sup>11</sup>,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 21 de octubre de 1992<sup>12</sup>, en la que se proporciona información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1992,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo de seguir promoviendo la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

*Reconociendo también* las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo a fin de aprovechar con eficacia las ventajas de la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nucleoelectrica a su desarrollo económico,

*Consciente* de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>13</sup> y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se establece en el artículo II de su Estatuto,

*Reconociendo además* la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nucleoelectrica, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, especialmente sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo a planificar la introducción de la energía nucleoelectrica con arreglo a sus necesidades,

*Destacando una vez más* la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con el objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

*Tomando nota* de las declaraciones y medidas del Organismo en cuanto al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones relativas a la no proliferación,

*Teniendo presentes* las resoluciones GC(XXXVI)/RES/577, relativa a las capacidades nucleares de Sudáfrica, GC(XXXVI)/RES/579 relativa al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de salvaguardias, GC(XXXVI)/RES/582, relativa a las medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, GC(XXXVI)/RES/583, relativa a

la revisión de las normas básicas de seguridad en materia de protección radiológica, GC(XXXVI)/RES/584, relativa a la enseñanza y capacitación en materia de protección radiológica y seguridad nuclear, GC(XXXVI)/RES/585, relativa a la responsabilidad por daños nucleares, GC(XXXVI)/RES/586, relativa al fortalecimiento del sistema de salvaguardias, GC(XXXVI)/RES/587, relativa al fortalecimiento de las principales actividades del Organismo, GC(XXXVI)/RES/588, relativa a la utilización práctica de la irradiación de alimentos en los países en desarrollo, GC(XXXVI)/RES/592, titulada "Plan para la producción de agua potable en forma económica", y GC(XXXVI)/RES/601, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su trigésima sexta reunión ordinaria, el 25 de septiembre de 1992<sup>14</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>11</sup>;

2. *Afirma* su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nucleoelectrica con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nucleoelectrica y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Acoge con beneplácito* las decisiones del Organismo tendientes a fortalecer su sistema de salvaguardias;

5. *Acoge también con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer sus actividades de asistencia técnica y cooperación;

6. *Encomia* al Director General del Organismo y a su personal por los constantes esfuerzos que realizan para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, en particular en cuanto a la detección, la destrucción o la inutilización de alguna otra forma de los equipos y materiales que pudieran utilizarse para armas nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

45a. sesión plenaria  
22 de octubre de 1992

#### 47/9. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre de 1977, 34/69, de 6 de diciembre de 1979, 35/43, de 28 de noviembre de 1980, 36/105, de 10 de di-